



00172 / 19

Universidad Nacional de Lanús

Lanús, 11 SEP 2019

VISTO, el expediente N° 1663/19, correspondiente a la 7° Reunión del año 2019 del Consejo Superior, y el expediente N° 1514/18 de fecha 28 de junio de 2018, la Resolución del Consejo Superior N° 171/18 de fecha 17 de octubre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio de Cooperación con la Fundación Dr. Manuel Sadosky, el que fue ratificado por Resolución del Consejo Superior N° 171/18;

Que, el citado Convenio tenía por objeto el desarrollo de las actividades en escuelas primarias y/o secundarias dirigidas a incentivar carreras TIC por parte de La Universidad;

Que, la Dirección de Educación Permanente de la Secretaría de Cooperación y Servicio Público solicita la rescisión del presente, debido a que no se cumplen las condiciones originalmente previstas para el desarrollo de las mismas. Se considera inviable la continuidad de las actividades previstas, porque los estudiantes de las escuelas secundarias, destinatarios de la capacitación, no poseen las notebooks desbloqueadas para poder dictar los cursos comprometidos como objeto del citado convenio, ya que el Plan Conectar Igualdad fue interrumpido;

Que, por lo expuesto correspondería dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N° 171/18 de fecha 17 de octubre de 2018;

Que, el pedido de rescisión del convenio fue tratado por la Comisión de Cooperación y Servicio Público del Consejo Superior Público y no se han formulado objeciones;

Que, este cuerpo, en su 7ª Reunión del año 2019, ha analizado sin encontrar objeciones al acuerdo citado;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1° Dejar sin efecto la Resolución del Consejo Superior N°-171/18 de fecha 17 de octubre de 2018,

Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús

ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

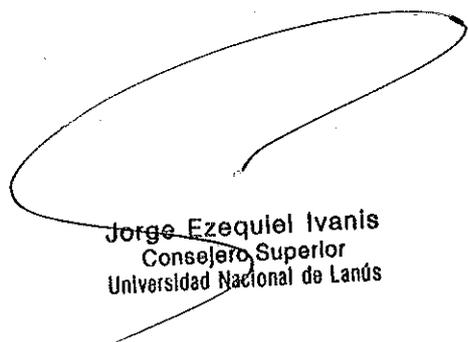
Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



00172/19

Universidad Nacional de Lanús

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.



Jorge Ezequiel Ivanis
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



Mauro Ernesto Guevara
Consejero Superior
Universidad Nacional de Lanús



ANA MARIA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús